



Resolución Administrativa N° 027 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 27 FEB. 2019

VISTOS:

(1) Informe N° 0010-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH/OEC del 15 de febrero de 2019; (2) Memorando N° 0158-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH del 19 de febrero de 2019; (3) Informe N° 0036-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT del 25 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, según el numeral b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que para efecto de la sustentación del gasto devengado se considera, entre otros, una resolución administrativa que sustente reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N° 07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 554-2016-MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprende los gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día a las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Que, mediante el documento del visto (1), el Coordinador del PSI-Cajamarca solicitó el reconocimiento de viáticos por la participación en el Seminario Taller: "Procesos para la Reconstrucción con Cambios, Emergencia y Contrataciones del Estado", organizado por el PSI dirigido a Jefes Zonales y Coordinadores de Enlace de las OGZs y;

Que, a través del documento del visto (2) el Jefe (e) Zonal de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo solicitó el reconocimiento de viáticos a favor de dicho servidor por la comisión de servicio realizado los días 08 y 09 de febrero de 2019;

Que, por documento del visto (3) el Contador del PSI, concluyó que los documentos que forman parte de las solicitud del reconocimiento de deuda que sustenta el reembolso de viáticos por comisión de servicio realizado por el servidor en mención, se encuentra conforme, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	COMISIONADO	DESCRIPCIÓN COMISIÓN	CCP	PARTIDA DE GASTO	IMPORTE S/.
1	Bernardino Lalopu Silva	Viaje a la ciudad de Lima para participar en el Seminario Taller: "Procesos para la Reconstrucción con cambios, emergencia y contrataciones del Estado"	140	23.21.22 Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio	S/. 765.00

Que, asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal N° 140 con lo cual se garantiza los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de viáticos de los servidores en mención;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago a favor de los servidores en mención por un monto total de S/. 765,00 soles (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al reembolso de viáticos;

Contando con el visto de las áreas de Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Bernardino Lalopu Silva, por un monto total de S/. 765,00 soles (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para el deslinde de presuntas responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPUBLICA DEL PERU



ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

[Signature]

Dr. Jesús Hinojosa Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

